



# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCION GERENCIAL N° -2022-GRC/GRRNGMA

### VISTO:

Carta s/n, presentada al Gobierno Regional a la que se le asigna Hoja de Ruta N°011881, de fecha 23/05/2022, suscrita por el representante legal de la empresa Global Fuel S.A, solicita la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación (ITS), de la ESTACIÓN DE SERVICIO CON GASOCENTRO DE GLP VENTANILLA; Informe N°043-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 20/06/2022, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Carta N°155-2022-GRC/GRRNGMA, de fecha 27/06/2022, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Carta s/n, con Hoja de Ruta N°016461, de fecha 08/07/2022, de la empresa Global Fuel S.A.C., presenta levantamiento de las siete (7) Observaciones al ITS; Informe N°052-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 16/08/2022, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N°30-2022-GRC/GRRNGMA/FMGC, de fecha 24/08/2022, del abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Carta N°000192-2022-GRC/GRRNGMA, de fecha 24/08/2022, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Proveído N°000077-2022-GRC/GRRNGMA-OAPYMA, de fecha 31/08/2022, de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente; Informe N°056-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 06/09/2022, la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Proveído N°000933-2022-GRC/GRRNGMA, de fecha 07/09/2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión y Medio Ambiente; Informe N°032-2022-GRC/GRRNGMA/JJGÑ, de fecha 09/09/2022, de la abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, merece destacar el numeral 1.1, que refiere el **Principio de Legalidad**, el cual establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines por los que fueron conferidas”. Es decir, las actuaciones y actos administrativos deben observar las normas pre establecidas para la tramitación de los procedimientos, teniendo en consideración que la autoridad competente, ejerza la facultad del control posterior de los actos administrativos, salvaguardando de esa manera el carácter imperativo de las normas procesales;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: “c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales”;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que aprueba disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, se establecen los criterios



técnicos para la evaluación de Informes Técnicos Sustentatorios – ITS, para lo cual dice textualmente lo siguiente: “En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación...”;

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N°039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, la misma que fuera modificada por el Artículo 1 del Decreto Supremo N°005-2021-EM, en relación a las modificaciones, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos instaura que: “En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos, el/la Titular del Proyecto debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación, sustentando estar en alguno de dichos supuestos”;

Que, el artículo 40, numeral 40.3, del Decreto Supremo N°005-2021-EM, señala: La Autoridad Ambiental Competente consolida las observaciones de los opinantes incluyendo las propias y las remite al Titular del proyecto para su absolución respectiva. En un plazo máximo de diez (10) días hábiles, el/la Titular debe subsanarlas, bajo apercibimiento de declarar la No Conformidad de la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el/la Titular puede solicitar la ampliación del plazo para subsanar las observaciones, por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N°159-2015-MEM/DM, de fecha 27 de marzo del 2015, Aprueban criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental; Los criterios técnicos deberán ser considerados para la elaboración de los Informes Técnicos Sustentatorios presentados por los Titulares de Actividades de Hidrocarburos así como para su evaluación y otorgamiento de conformidad;

Que, mediante Carta s/n, presentada al Gobierno Regional a la que se le asigna Hoja de Ruta N°011881, de fecha 23/05/2022, suscrita por el señor Jacinto Francia Aburto, representante legal de la empresa Global Fuel S.A, solicita la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación (ITS), de la ESTACIÓN DE SERVICIO CON GASOCENTRO DE GLP “VENTANILLA”;

Que, mediante Informe N°043-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 20/06/2022, la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa a la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, sobre la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación (ITS), presentado por el representante legal de la empresa Global Fue S.A.C., para la “Modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro Ventanilla”, concluyendo que, se ha identificado un total de siete (07), observaciones, la misma que debe ser notificada al representante legal de la empresa, para levantar las observaciones señaladas en el presente informe, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta N°155-2022-GRC/GRRNGMA, de fecha 27/06/2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa al representante legal de la empresa Global Fue S.A.C., sobre las observaciones realizadas por la profesional en la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS para el Proyecto “Modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro Ventanilla”, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para subsanarlas;



Que, mediante Carta s/n, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N°016461, de fecha 08/07/2022, la empresa Global Fuel S.A.C., presenta levantamiento de las siete (7) Observaciones al ITS, solicitado en la Carta N°155-2022-GRC/GRRNGMA;

Que, mediante Informe N°052-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 16/08/2022, la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa que, el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) Modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro Ventanilla, cuenta con el siguiente Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado:

- Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicios Alta Gracia, aprobado por Resolución Directoral N°480-2007-MEM/AE, de fecha 30 de mayo de 2007.
- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios “Alta Gracia” a Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, aprobado por Resolución Directoral N°717-2007-MEM/AE, de fecha 07 de setiembre de 2007, así mismo analiza lo siguiente en lo concerniente a la evaluación del ITS:

✓ **Nombre:**

Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la “Modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro Ventanilla”.

✓ **Objetivo:**

Realizar la Modificación de la Isla N°4 para la instalación de un dispensador adicional de combustible líquidos, así como la modificación del uso del área existente del establecimiento, de entidad bancaria a un área comercial vehicular relacionada a la venta de repuestos multimarca, lubricantes, filtros, llantas, baterías, mantenimiento preventivo y finalmente, modificar los programas de monitoreo ambiental aprobado en el PMA y en la DIA.

✓ **Ubicación:**

La Estación de Servicios con Gasocentro “Ventanilla”, se ubica en la Av. Precursores N°202, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

**Coordenadas del Establecimiento para el Proyecto en UTM - WGS 84**

CUADRO DE VERTICES			
Vértice	Lado	Coordenadas UTM - WGS 84 (zona 18L)	
		Este	Norte
A	A-B	268317.00	8686770.85
B	B-C	268326.25	8686721.09
C	C-D	268287.03	8686713.88
D	D-A	268277.21	8686763.45

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la “Modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro Ventanilla”.

✓ **Descripción de las instalaciones que se modificaciones en materia del ITS**

**consisten en:** Se modificará el local comercial existente para venta de repuestos multimarca, suministros y mantenimiento vehicular; así mismo se habilitará una nueva área en la edificación denominado “Compufase”, cambiándose el uso del área existente del establecimiento, de entidad bancaria a un área comercial vehicular relacionada a la venta de repuestos multimarca, lubricantes, filtros, llantas, baterías, mantenimiento preventivo (5,000 ó 10,000 kilómetros) mecánica ligera, entre otros relacionados.

Modificación del programa de monitoreo ambiental aprobado en el PMA y en la DIA con la finalidad de proponer un nuevo programa de monitoreo ambiental que cumpla con las condiciones técnicas, ambientales y legales para el seguimiento de los componentes ambientales de aire y ruido.



✓ **Descripción de las Actividades que Comprenden las Modificaciones**

Según las etapas, se cuenta con las siguientes actividades:

**Etapas de construcción:**

- a) **Actividades preliminares:** El cercado se realizará con señaléticas diferenciadas, el cual no comprometa la seguridad del patio de maniobras. Cabe mencionar, que, durante la realización de trabajos, se suspenderá el despacho, en caso se ponga en riesgo las condiciones de seguridad al personal del establecimiento, así como a los vehículos que ingresen para el respectivo despacho.
- b) **Actividades de albañilería:** Relacionado a la ruptura de la base de la isla donde se instalará el nuevo dispensador. Así mismo, relacionado a las modificaciones internas del área de la edificación a modificar y a habilitar.
- c) **Actividades Mecánico Eléctricas:** Relacionado a la instalación del dispensador nuevo, así como la conexión de redes eléctricas y mecánicas al nuevo dispensador; así como las conexiones en las áreas de la edificación intervenidas.
- d) **Limpieza y pruebas:** Corresponde limpieza y pruebas.

**Etapas de Operación y Mantenimiento:**

- a) **Despacho y venta de combustibles líquidos al público automotor:** Comprende la actividad de venta de combustibles líquidos desde el dispensador a los usuarios finales (vehículo automotor).
- b) **Mantenimiento y reemplazo de componente:** Se refiere a los diversos mantenimientos que recibirán el componente a instalar, así como el reemplazo respectivo que tendrá el mismo.
- c) **Actividades administrativas y comerciales:** Se refiere a las diversas actividades administrativas y comerciales que se lleva en la edificación.
- d) **Mantenimiento y reemplazo en edificación:** Se refiere a los diversos mantenimientos que recibirán el componente a instalar, así como el reemplazo respectivo que tendrá el mismo.

✓ **Cronograma de Ejecución y el Costo del Proyecto**

El Proyecto se realizará aproximadamente durante 15 días hábiles y el monto estimado de la inversión se estima que asciende a S/. 32,150.00 soles sin incluir IGV.

✓ **Identificación y Evaluación de los Impactos Ambientales Potenciales**

Los impactos ambientales asociados a las modificaciones descritas, son similares a las que se consideraron en el IGA aprobado, se han identificado y evaluado haciendo uso de la metodología de Conesa Vítora edición 2010. Cuyos resultados muestran que son no significativos.

✓ **Medidas de prevención, mitigación y/o corrección**

Comprende distintas medidas de prevención y mitigación según las siguientes etapas:

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES – CONSTRUCCIÓN.**

<b>Actividades Relacionadas</b>	<b>Impactos Ambientales</b>	<b>Medidas de Prevención, Mitigación y/o Rehabilitación del Impacto</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Actividades preliminares</li><li>• Actividades de albañilería.</li><li>• Actividades Mecánico-eléctricas</li></ul>	Incremento del nivel sonoro, por generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se realizará las labores de construcción (uso de herramientas, equipos y maquinarias) en horario diurno y/o autorizado por el municipio, según se encuentre establecido.</li><li>• Las herramientas a emplear estarán en buen estado y cumplirán con su mantenimiento preventivo respectivo, antes de su uso, para</li></ul>



		ello contarán con la documentación respectiva que acredite el buen estado.
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades de albañilería.</li> <li>- Actividades mecánico-eléctricas</li> <li>- Limpieza y pruebas</li> </ul>	Afectación de la calidad del suelo, por generación de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se segregará los residuos sólidos peligrosos (en caso se genere) y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en recipientes adecuados de diferente color, conforme a los colores establecidos en la respectiva NTP "Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos". Cabe precisar que empleará los recipientes actuales que tiene el establecimiento para el almacenamiento de los RRSS.</li> <li>- En caso de generarse escombros, por la poca cantidad estimada de generación, se habilitará bolsas o recipientes adecuados para el almacenamiento, el cual se encontrará en la zona de residuos sólidos existentes del establecimiento.</li> <li>- Los residuos sólidos peligrosos, en caso sean generadores, serán entregados a la EO-RS debidamente autorizada, los cuales serán trasladado a su disposición final a un relleno de seguridad.</li> <li>- Los escombros generados serán entregados a la EO-RS o al recolector municipal respectivo, considerando el volumen generado durante la actividad de albañilería.</li> <li>- Se manejarán durante toda la etapa constructiva. los RRSS (peligrosos y no peligrosos) de acuerdo al D. L. N°1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento, así como normativa aplicable.</li> </ul>

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES – ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO RELACIONADO AL DESPACHO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.**

<b>Actividades Relacionadas</b>	<b>Impactos Ambientales</b>	<b>Medidas de Prevención, Mitigación y/o Rehabilitación del Impacto</b>
Despacho y Venta de combustibles líquidos al Público Automotor	Afectación de la calidad del aire, por emisiones fugitivas de combustibles líquidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizarán mantenimiento preventivo al componente de despacho de combustible líquido (dispensador), con la finalidad de evitar el mal funcionamiento que permita aumentar las emisiones fugitivas que puedan generarse durante el despacho, para lo cual se contará con un programa de mantenimiento, donde se indicará la frecuencia y tipo de mantenimiento a realizar de acuerdo a la naturaleza del dispensador y la legislación vigente.</li> <li>- Se contará con dispositivos de identificación de fugas gaseosas, los cuales será colocado en la red relacionada al componente de despacho de líquidos, considerando la normativa vigente aplicable.</li> </ul>
Mantenimiento y reemplazo de componentes	Afectación de la calidad del aire, por	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se cercará con soporte rígido elevado, el área donde se realicen actividades de mantenimiento que</li> </ul>



	generación de material particulado	<p>generé material particulado y/o se humedecerá el área antes del inicio de actividades de mantenimiento; en caso genere material particulado y pueda afectar a la población circundante al proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará trabajos por tiempos (pausas de 5 a 10 minutos aproximadamente que permita asentar el polvo generado) en aquellas actividades que cause excesiva generación de material particulado (polvo) y pueda afectar a la población circundante al proyecto.</li> </ul>
Mantenimiento y reemplazo	Afectación de la calidad del aire, por generación de gases de combustión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los equipos que no se encuentren operando, estarán apagados para prevenir la generación de gases de combustión innecesarios.</li> <li>- Los equipos a emplear estarán en buen estado y cumplir con su mantenimiento preventivo respectivo, antes de su uso, para ello contarán con la documentación respectiva que acredite el buen estado.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Despacho y Venta de combustibles líquidos al Público Automotor.</li> <li>- Mantenimiento y reemplazo</li> </ul>	Incremento del Nivel Sonoro, por generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se colocarán o mantendrán señaléticas de "prohibición el uso de "bocinas" o similares, para la atención o aceleración de la misma.</li> <li>- Para la actividad de mantenimiento, Los equipos (sopletes, calibradores, aireadores u otros) a emplear se encontrarán en buen estado, con la finalidad de evitar ruidos por desperfectos o mal estado, para ello previo a su uso se solicitará los documentos que acrediten el buen funcionamiento o que hayan pasado mantenimiento preventivo, según aplique. (Documentos como certificados de mantenimiento, checklist de operatividad, constancias de verificación u otros similares).</li> </ul>
Despacho y Venta de combustibles líquidos al Público Automotor	Afectación de la calidad del suelo, por posibles derrames de combustible durante el despacho	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se mantendrá el pavimento en la zona de despacho, lo cual evitará ante un posible derrame el contacto directo con el suelo natural del establecimiento.</li> <li>- Se realizará mantenimiento preventivo a los componentes de despacho de combustible líquido, con la finalidad de evitar el mal funcionamiento que permita generar derrame de combustible durante el funcionamiento, para lo cual se contará con un programa de mantenimiento, donde se indicará la frecuencia y tipo de mantenimiento a realizar de acuerdo a la naturaleza de cada componente y la legislación vigente.</li> <li>- Se contará con un cilindro de arena, el cual se empleará inmediatamente en caso hubiese algún derrame de combustible y dispuesto como residuo peligroso.</li> </ul>





Mantenimiento y reemplazo	Afectación de la calidad del suelo, por posibles derrames de sustancias químicas	<ul style="list-style-type: none"><li>- Durante la manipulación y para evitar el derrame de productos químicos se utilizarán bandejas anti derrames, el cual tendrá una capacidad de 110% del volumen de la sustancia química empleado, según aplique.</li><li>- Se contará con un cilindro de arena, el cual se empleará inmediatamente en caso hubiese algún derrame de sustancia química y dispuesto como residuo peligroso.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Despacho y Venta de combustibles líquidos al Público Automotor</li><li>- Mantenimiento y reemplazo</li></ul>	Afectación de la calidad del suelo, por generación de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se segregará los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en cilindros de diferente color, en concordancia con la respectiva NTP. "Código de colores el almacenamiento de residuos". Se empleará los recipientes de almacenamiento existente en el establecimiento cumpliendo con lo señalado en el párrafo anterior.</li><li>- En caso de generarse escombros o desmonte durante el mantenimiento, se habilitará bolsas o recipientes adecuados para el almacenamiento, el cual se encontrará en la zona de residuos sólidos existente del establecimiento.</li><li>- Los residuos sólidos no peligrosos serán entregados al camión recolector municipal o en su defecto dispuestos a un relleno sanitario autorizado.</li><li>- Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la EO-RS respectivamente autorizada, para su disposición final en un relleno respectivo.</li><li>- De generarse escombros o desmonte durante el mantenimiento, serán entregado a una EO-RS para su disposición final a una escombrera o relleno; o en su defecto, de acuerdo al volumen generado se entregará al camión recolector municipal.</li><li>- Se manejarán los RRSS (peligrosos y no peligrosos), en toda la etapa operativa y de mantenimiento, de acuerdo al D. L. N°1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento, así como toda normativa aplicable.</li></ul>



**MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES**  
**- ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO RELACIONADA A LA**  
**EDIFICACIÓN.**

<b>Actividades Relacionadas</b>	<b>Impactos Ambientales</b>	<b>Medidas de Prevención, Mitigación y/o Rehabilitación del Impacto</b>
Mantenimiento y reemplazo en la edificación	Afectación de la calidad del aire, por material particulado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se cercará con soporte rígido elevado, el área donde se realicen actividades de mantenimiento que genere material particulado y/o se humedecerá el área antes del inicio de actividades de mantenimiento; en caso genere material particulado y pueda afectar a la población circundante al proyecto.</li> <li>- Se realizará trabajos por tiempos (pausas de 5 a 10 minutos aproximadamente que permita asentar el polvo generado) en aquellas actividades que cause excesiva generación de material particulado (polvo) y pueda afectar a la población circundante al proyecto.</li> </ul>
Mantenimiento y reemplazo en la edificación	Afectación de la calidad del aire, por generación de gases de combustión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los equipos que no se encuentren operando, estarán apagados para prevenir la generación de gases de combustión innecesarios.</li> <li>- Los equipos a emplear estarán en buen estado y cumplir con su mantenimiento preventivo respectivo, antes de su uso, para ello contarán con la documentación respectiva que acredite el buen estado.</li> </ul>
	Incremento del Nivel Sonoro, por generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para la actividad de mantenimiento, los equipos a emplear se encontrarán en buen estado, con la finalidad de evitar ruidos por desperfectos o mal estado, para ello previo a su uso se solicitará los documentos que acrediten el buen funcionamiento o que hayan pasado mantenimiento preventivo, según aplique. (Documentos como certificados de mantenimiento, checklist de operatividad, constancias de verificación u otros similares).</li> <li>- Se realizará las labores de mantenimiento en horario diurno y/o autorizado por el municipio, según se encuentre establecido.</li> </ul>
Mantenimiento y reemplazo en la edificación	Afectación de la calidad del suelo, por posibles derrames de sustancias químicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Durante la manipulación y para evitar el derrame de productos químicos se utilizarán bandejas anti derrames, el cual tendrá una capacidad de 110% del volumen de la sustancia química empleado, según aplique.</li> <li>- Se contará con un cilindro de arena, el cual se empleará inmediatamente en caso hubiese algún derrame de sustancia química y dispuesto como residuo peligroso.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades administrativas y comerciales</li> <li>- Mantenimiento y reemplazo en la edificación</li> </ul>	Afectación de la calidad del suelo, por generación de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Durante el almacenamiento de residuos sólidos, se segregará los residuos sólidos peligrosos y los no peligrosos, los cuales estarán identificados en cilindros de diferente color, en concordancia con la</li> </ul>





		<p>respectiva NTP. “Código de colores el almacenamiento de residuos”. Se empleará los recipientes de almacenamiento existente en el establecimiento cumpliendo con lo señalado en el párrafo anterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de generarse escombros o desmonte durante el mantenimiento, se habilitará bolsas o recipientes adecuados para el almacenamiento, el cual se encontrará en la zona de residuos sólidos existente del establecimiento.</li> <li>- Los residuos sólidos no peligrosos serán entregados al camión recolector municipal o en su defecto dispuestos a un relleno sanitario autorizado.</li> <li>- Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la EO-RS respectivamente autorizada, para su disposición final en un relleno respectivo.</li> <li>- De generarse escombros o desmonte durante el mantenimiento, serán entregado a una EO-RS para su disposición final a una escombrera o relleno; o en su defecto, de acuerdo al volumen generado se entregará al camión recolector municipal.</li> <li>- Se manejarán los RRSS (peligrosos y no peligrosos), en toda la etapa operativa y de mantenimiento, de acuerdo al D. L. N°1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento, así como toda normativa aplicable.</li> </ul>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

✓ **PROGRAMA DE MONITOREO:**

“Modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP Ventanilla, se ha modificado el Programa de Monitoreo Ambiental, siendo el siguiente:

Componente Ambiental	Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM (Datum WGS 84 – zona 18L)	Descripción de los puntos de muestreo	Parámetros	Frecuencia	Norma de referencia
Aire	A-1	E 268 288 N 8 686 715	A Barlovento, próximo al ingreso al establecimiento.	- Benceno	Anual	Estándares Nacionales de la Calidad del Aire (ECA) aprobados mediante D.S 003-2017-MINAM
	A-2	E 268 305 N 8 686 753	A sotavento, próximo al tanque de GLP.			
Ruido	R-1	E 268 305 N 8 686 757	En el patio de maniobras, próximo a la bomba del tanque de GLP	dB (A) – L <sub>AeqT</sub> (Diurno y Nocturno)	Trimestral	Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado mediante D.S N° 085-2003-PCM
	R-2	E 268 308 N 8 686 734	En el patio de maniobras, próximo a la edificación			

La profesional evaluadora informa que, el Informe Técnico Sustentatorio – ITS ha sido elaborado por el Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales Cesar Manuel Dongo Cateriano CIP N° 171483 y la Arquitecta Candiss Ruth Tipe Villanueva CAP N° 19634 quienes tienen certificados de habilidad vigentes y según sus currículos vitae adjuntados tienen capacitación en elaboración de instrumentos de gestión ambientales y la Estación de Servicios con Gasocentro Ventanilla de la empresa GLOBAL FUEL S.A., cuenta con Certificación Ambiental vigente, otorgada por el Ministerio de Energía y Minas, quien aprobó



el Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicios Alta Gracia, aprobado por Resolución Directoral N°480-2007-MEM/AAE y la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios “Alta Gracia” a Estación de Servicios con Gasocentro de GLP aprobado por Resolución Directoral N°717-2007-MEM/AAE; asimismo, cuenta con la Ficha de Registro N° 7133-056-151220 otorgada por OSINERGMIN;

Asimismo aclara que, el ITS contempla la Modificación de la Isla N°4, para la instalación de un dispensador adicional de combustibles líquidos, así como la modificación del uso del área existente del establecimiento, de entidad bancaria a un área comercial vehicular relacionada a la venta de repuestos multimarcas, lubricantes, filtros, llantas, baterías, mantenimiento preventivo y finalmente, modificar los programas de monitoreo ambiental aprobado en el PMA y en la DIA; Asimismo, ha sido elaborada teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N°159-2015-MEM/DM; En la evaluación del Instrumento ambiental, se realizaron siete (7) observaciones, las cuales fueron subsanadas satisfactoriamente, Asimismo, cumple con lo estipulado en el Artículo 40º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N°159-2015-MEM/DM, no generando impactos ambientales adicionales a los evaluados con la Certificación Ambiental vigente de la Estación de Servicio propiedad de la empresa GLOBAL FUEL S.A., ubicada en la Av. Precursores N°202, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao. Por lo que procede aprobar el Informe Técnico Sustentatorio para la “Modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro Ventanilla”;

Que, mediante Informe N°30-2022-GRC/GRRNGMA/FMGC, de fecha 24/08/2022, el abogado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa sobre la denominación de razón social de la empresa Global Fuel S.A., solicitando que, el administrado subsane el informe técnico sustentatorio en el extremo de precisar correctamente la denominación o razón social de la empresa y tener en cuenta las observaciones señaladas;

Que, mediante Carta N°000192-2022-GRC/GRRNGMA, de fecha 24/08/2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita al representante legal de la empresa Global Fuel S.A., que precise correctamente la denominación o razón social de la empresa y tener en consideración las observaciones señaladas.

Que, mediante Proveído N°000077-2022-GRC/GRRNGMA-OAPYMA, de fecha 31/08/2022, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, tiene como recepción la Carta s/n, de fecha 26/08/2022, presentada al Gobierno Regional del Callao, por el apoderado de la empresa Global Fuel S.A., sr. Jacinto Francia Aburto, quien presenta Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para la “Modificación de la Estación de Servicios con gasocentro Ventanilla”, asimismo señala que, por un error involuntario menciona la razón social de manera incorrecta como “GLOBAL FUEL S.A.C.”, cuando lo correcto es “GLOBAL FUEL S.A.”, vale decir, únicamente **SOCIEDAD ANONIMA**;

Que, mediante Informe N°056-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 06/09/2022, la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa que, el Informe Técnico Sustentatorio - ITS presentado de manera digital por la empresa GLOBAL FUEL S.A., cuenta con las correcciones solicitadas con Carta N°000192-2022-GRC/GRRNGMA; además, cumple con lo estipulado en el Artículo 40º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N°159-2015-MEM/DM, no generando impactos ambientales adicionales a los evaluados con la Certificación Ambiental vigente de la Estación de Servicio propiedad de la empresa GLOBAL FUEL S.A., ubicada en la Av. Precursores N°202, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; Por lo que después de evaluar el ITS, procede aprobar el Informe Técnico Sustentatorio para la “Modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro Ventanilla”;



Proveído N°000933-2022-GRC/GRRNGMA, de fecha 07/09/2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión y Medio Ambiente, deriva a la abogada de la Gerencia el ITS, corregido de la empresa Global Fuel S.A., para emitir opinión, proyectar la resolución y el memorando correspondiente;

Que, atendiendo a lo evaluado y manifestado con el informe de la Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el marco del D.S N°039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, la misma que fuera modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N°005-2021-EM y la Resolución Ministerial N°159-2015-MEM/DM, para lo cual es de verse que a través del Informe N°052-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 16/08/2022, se desprende que la Profesional evaluadora recomienda se **OTORGUE LA CONFORMIDAD** al “Informe Técnico Sustentatorio – ITS, para la “Modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro Ventanilla”, ubicada en la Av. Precursores N°202, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por el representante legal de la empresa GLOBAL FUEL S.A., a razón de que levanto las observaciones indicadas, y se ha cumplido con la finalidad del artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, la misma que fuera modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N°005-2021-EM y la Resolución Ministerial N°159-2015-MEM/DM, situación por la cual corresponde declarar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio - ITS por las consideraciones expuestas en el presente informe;

Que, mediante Informe N°032-2022-GRC/GRRNGMA/JJGÑ, de fecha 09/09/2022, de la abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa que, corresponde mediante Resolución Gerencial Regional, declarar la **CONFORMIDAD** al INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO - ITS “MODIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS CON GASOCENTRO VENTANILLA”, ubicada en la Av. Precursores N°202, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por el representante legal de la empresa GLOBAL FUEL S.A., conforme es de verse en el Informe N°052-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 16/08/2022, de la profesional que evaluó el ITS;

Que, atendiendo a las atribuciones que tienen las Gerencias Regionales, esto es, la de dictar Resoluciones Regionales de conformidad con lo dispuesto en el literal “C” del artículo 41 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, estando a que la misma guarda concordancia con el numeral 6 del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones el Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N°000006-2018 del 08 de agosto de 2018, que modifica el artículo 104 del ROF;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **LA CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio – ITS para el Proyecto denominado: “**MODIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS CON GASOCENTRO VENTANILLA**”, ubicada en la Av. Precursores N°202, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por el apoderado de la empresa GLOBAL FUEL S.A., señor Jacinto Francia Aburto, conforme es de verse en el Informe N°052-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 16/08/2022, la misma que es parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución .

**ARTICULO SEGUNDO.-** La empresa **GLOBAL FUEL S.A.**, se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el ITS antes referido, y con las obligaciones y compromisos que señalaron en su ITS, y en la presente Resolución regional; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes.



**ARTICULO TERCERO.**- La aprobación del ITS del proyecto “**MODIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS CON GASOCENTRO VENTANILLA**”, no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros, que pudiera requerir la empresa, para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana ni convalida los incumplimientos a las normas ambientales vigentes ni a los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para la actividad de la empresa GLOBAL FUEL S.A., en los que ésta hubiera podido incurrir.

**ARTICULO CUARTO.**- **REMITIR** copia de la presente Resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N°603, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO.**- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa GLOBAL FUEL S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**